

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11148** *Real Decreto 791/2011, de 3 de junio, por el que se indulta a don Francisco Javier Jiménez Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Jiménez Domínguez, condenado por el Juzgado Penal número 1 de Pamplona/Iruña, en sentencia de 31 de julio de 2003, como autor de un delito de lesiones consumado, a la pena de ocho meses de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena. Por Auto de 26 de abril de 2005, se sustituye la pena de ocho meses de prisión por 480 cuotas de multa de 6 euros, por hechos cometidos en el año 2002 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2011,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Jiménez Domínguez la parte de la pena de multa que queda por abonar, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de junio de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ